

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante al folio (170) del proceso, precluyó el pasado (21 de Abril de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 10 de Mayo de 2021.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD. No.2017-00041-00.

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante y obrante al folio (170) del proceso, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.320.055,84) M/cte**, liquidada hasta el día Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (25-Mayo-2017) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (10-Septiembre-2019) y al auto que aprueba la última liquidación de fecha (16-Diciembre-2019).

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez